

ATENCIÓN INMEDIATA



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Junta Directiva

Nº 1055

Caso: 20210030897

16 de mayo de 2025

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho

JENNIFER ACEVEDO
GERENCIA
I.G.S.S.

IGSS GERENCIA 16MAY'25 16:16

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **TRIGESIMOSÉPTIMO** de la sesión ordinaria **J-39-05-25**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 15 de mayo de 2025.

"(...) -- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la solicitud presentada por la Gerencia en providencia 6178 de fecha 26 de marzo de 2025 en relación a la inclusión de medicamento al Listado Básico de Medicamentos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia..."; **CONSIDERANDO:** Que obra en las presentes diligencias las actuaciones de la Dirección Terapéutica Central en relación a la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 017 de "Seguridad y Eficacia del Uso de bupivacaína/glucosa (pesada) para bloqueo regional intratecal en pacientes pediátricos y adultos sometidos a intervenciones quirúrgicas en comparación con el uso de bupivacaína clorhidrato sin preservantes" en la cual realizó análisis de medicamentos para incluir al Listado Básico de Medicamentos, concluyendo que bupivacaína/glucosa (pesada) es segura y eficaz para pacientes pediátricos y adultos sometido a intervenciones quirúrgicas. Asimismo, solicita "Estudio de factibilidad económica y financiera."; **CONSIDERANDO:** Que derivado de las gestiones realizadas por la Dirección Terapéutica Central, se emitieron las opiniones siguientes: a) el Departamento Actuarial y Estadístico en oficio Anexo DAE-478-2022 de fecha junio de 2022 presenta "Anexo: Estudio de factibilidad económica y financiera medicamento Bupivacaína/glucosa (pesada)" en la cual concluye que: "Por todo lo anterior, el Departamento Actuarial y Estadístico expresa su acuerdo con el Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, de que conforme al resultado mostrado en la tabla 1. Análisis de Impacto Presupuestario, comparativo de costos, en el cual se establece una diferencia mayor en los



PUNTO TRIGESIMOSÉPTIMO, SESIÓN J-39-05-25, 15/MAYO/2025

2

costos estimados de consumo promedio anual de bupivacaína/glucosa comparada con bupivacaína clorhidrato sin preservante por valor de Q.10,392.84, la cual no es significativa; por lo que, se considera viable desde el punto de vista financiero su inclusión en el listado básico de medicamentos del Instituto." b) La Subgerencia de Prestaciones en Salud mediante Providencia 14157 de fecha 24 de octubre de 2022, manifiesta lo siguiente: "Derivado de lo anterior, atendiendo las actuaciones realizadas, enmarcadas en lo que estipula la normativa institucional vigente, esta Subgerencia procede a emitir el respectivo Dictamen, en el cual se manifiesta que la inclusión de este medicamento representa un logro positivo a la terapéutica del Instituto, conforme se describen las características que el fármaco posee. La disponibilidad de este medicamento para los pacientes institucionales, se hace presente luego de los análisis técnicos realizados, por lo que se manifiesta con sentido positivo su disponibilidad dentro del Listado Básico de Medicamentos", c) en providencia SITA 110-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa: "Por lo tanto, considerando que en el presente caso se cuenta con los dictámenes técnicos y científicos pertinentes, así como los estudios de factibilidad económica y financiera para la inclusión del medicamento Bupivacaína / glucosa (pesada), en el Listado Básico de Medicamentos del [sic] instituto, esta Subgerencia considera viable que se continúe con el trámite que de conformidad con la normativa institucional vigente corresponda, con la observancia de las recomendaciones emitidas por la Dirección Terapéutica central para el uso de este medicamento y garantizando en todo momento los principios institucionales del régimen de seguridad social." d) Contraloría General del Instituto mediante providencia 284 de fecha 28 de abril de 2023 evacúa opinión indicando que: "Derivado a los estudios realizados, considerando los dictámenes favorables de las dependencias del Instituto involucradas, los cuales están contenidos en el presente expediente y al cumplimiento de la normativa Institucional Vigente, esta Contraloría emite **DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la inclusión del fármaco Bupivacaína/ glucosa (pesada) al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, considerando viable continuar con el trámite correspondiente." e) Mediante providencia Prov. SITA 75-2024 de fecha 11 de julio de 2024, los profesionales doctor José Leonel Carrillo Lemus y Licenciada Mónica Pamela Poroj Paredes, en calidad de actores por la transparencia, emiten dictamen indicando lo siguiente: "Por lo previamente descrito, los suscritos procedemos a considerar viable continuar con el trámite [sic] administrativos para la inclusión del medicamento **Bupivacaína + glucosa o dextrosa, Solución Inyectable, 0.5% (5mg/ml) + 8% (80 mg/ml), ampolla, 4 ml**; por lo que el contenido del presente debe interpretarse de manera integral con el Dictamen previamente referenciado en la totalidad de su contenido, y conforme su contexto correspondiente, y no así por partes separadas." f) El Consejo Técnico, mediante oficio C.T. 175-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 indica que del análisis del expediente, se establece que la nueva descripción del medicamento que se propone se basó, según se describe en el expediente, en la revisión bibliográfica (medicina basada en evidencia), consultas institucionales y reuniones de validación con médicos anestesiólogos lo que le provee el respaldo técnico correspondiente y cuenta con los dictámenes favorables de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, la Subgerencia de Integridad y Transparencia, Contraloría General del Instituto, Actores por la Transparencia, con lo cual se cumple con el proceso administrativo establecido; y en ese sentido dictamina: "Con base en lo expuesto, en lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y en los artículos 1 y 7 del Reglamento del Consejo Técnico, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** -al proceso de rectificación a la descripción del medicamento Bupivacaína+glucosa o dextrosa, solicitado por la Honorable Junta Directiva y realizado por la Dirección Terapéutica Central basado en criterios técnicos así como mediante el cumplimiento de los procedimientos administrativos al disponer de los dictámenes favorables



PUNTO TRIGESIMOSÉPTIMO, SESIÓN J-39-05-25, 15/MAYO/2025

de las diferentes dependencias del Instituto establecidas en la normativa correspondiente.”

g) El Departamento Legal emite dictamen en providencia 5516 de fecha 28 de junio de 2023, indicando que: “Este departamento, con base de lo considerado y normas legales citadas, establece que el presente expediente ha cumplido con los requisitos indicados en el Acuerdo 1418 de Junta Directiva, específicamente en los artículos 5 y 7, por lo que es congruente que se continúe el proceso administrativo de inclusión del medicamento Bupivacaína/glucosa (pesada) al listado básico de medicamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para su aprobación por la autoridad superior correspondiente, de esa cuenta se emite **DICTAMEN FAVORABLE**, debiéndose trasladar a donde corresponda.”; **CONSIDERANDO:**

Que es oportuno señalar que los productos medicinales están en constante análisis científico con el objeto de obtener los mejores resultados en los tratamientos terapéuticos, ese análisis científico conlleva realizar actualización en su prescripción médica, vía de administración, incluso elaborar medicamentos para un segmento específico de población. En el presente caso, la Dirección Terapéutica Central en el documento denominado Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 017, indica que la bupivacaína/glucosa (pesada) es segura y eficaz para pacientes pediátricos y adultos sometido a intervenciones quirúrgicas, asimismo, se indica en el apartado conclusiones lo siguiente: “(...) Las características de bupivacaína/ glucosa (pesada) mencionadas anteriormente la hacen ideal para procedimientos quirúrgicos de hospital de día, (acortando tiempo de estancia hospitalaria) así como para parto vaginal (con anestesia espinal), cesárea programada y cesárea de emergencia. Con respecto a los eventos adversos, bupivacaína pesada otorga menos efectos cardiovasculares.”. En virtud que el Instituto es garante del Régimen de Seguridad Social de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, y con el objeto de resguardar la salud e integridad de la población afiliada y derechohabiente, considerando los dictámenes técnicos que indican los beneficios del presente medicamento, y que el mismo es segura y eficaz, es prudente atender lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU; ARCHILA CORDÓN quien razonó su voto, CERÓN DONIS, NARCISO CHÚA; MONTOYA WHITE; y, LACS PALOMO quien razonó su voto; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**-----

I. **Aprobar la INCLUSIÓN** en el Listado Básico de Medicamentos del siguiente medicamento:-----

Nivel de Uso	Código IGSS	Nombre Genérico (DCI)	Forma Farmacéutica, Concentración y Presentación	Vía de Administración	Unidades de Despacho	Comentarios
III	----	Bupivacaína + glucosa o Bupivacaína + dextrosa	Solución inyectable, 0.5% + 8%, o 5mg/ml + 80 mg/ml, o 20 mg/320 mg. ampolla 4 ml.	Intratecal o espinal o raquídea o raquianestesia	SCM	Sinónimo bupivacaína pesada o bupivacaína hiperbárica

357 3



Handwritten signature

31/5



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Junta Directiva

Nº 1055

358

PUNTO TRIGESIMOSÉPTIMO, SESIÓN J-39-05-25, 15/MAYO/2025

4

II. **Instruir a la Gerencia**, para que: **a)** Informe a las Dependencias que corresponda de la inclusión del medicamento al Listado Básico de Medicamentos; **b)** proceda a codificar el medicamento incorporado; **c)** se realice modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras del Instituto en relación a la adquisición del medicamento antes relacionado; **d)** se vele en todo momento por el uso adecuado de los recursos institucionales en observancia de la legislación y normativa aplicable.

III. **Notificar** lo resuelto.

IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN TIENE EFECTO INMEDIATO.**

CONSTANCIA DE VOTOS RAZONADOS:

El director **LACS PALOMO** razona su voto a favor, manifestando con la presente inclusión se está poniendo al día con este medicamento que utilizan los anesestesiólogos; sin embargo, solicita a la Administración que revise todas las anestesiología que se utilizan en el Instituto y establezca cuales ya no son convenientes seguir utilizando.

El directo **ARCHILA CORDÓN** razona su voto a favor, indicado que es por tema puramente de actualización de los productos de nueva generación que deben irse incorporando al Listado Básico de Medicamentos”.

Atentamente,

Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Anexo: Expediente en 354 hojas y 01 CD.

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/admdj/ksmp/mamb

Ref.: Prov. 6178 de Gerencia.

270